



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO **(56)**

04 de febrero de 2009

“Por la cual se asigna un subsidio de vivienda en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Ibagué”

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8 y numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 176 del Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que el hogar del señor RENSO JAIR AVILA PATIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.406.341, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COMFATOLIMA - IBAGUÉ, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda que otorga el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA dentro de la convocatoria dirigida a Población en Situación de Desplazamiento en el año 2007.

Que la situación de la postulación del hogar del señor RENSO JAIR AVILA PATIÑO es de Calificado.

Que el señor RENSO JAIR AVILA PATIÑO, instauró acción de tutela contra el Fondo Nacional de Vivienda ante el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Ibagué.

Que el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Ibagué mediante providencia emitida el día 11 de Agosto de 2008, concedió la acción de tutela interpuesta por el señor Renso Jair Ávila Patiño ordenando lo siguiente: “**SEGUNDO: ORDENAR** al Representante legal de FONVIVIENDA para que en el término máximo de DOS(2) DIAS contados a partir de la notificación personal de la presente sentencia, gestione el subsidio de vivienda solicitado por el señor RENSO JAIR ÁVILA PATIÑO a través de la Unidad Territorial de Ibagué de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional- Acción Social- en un trabajo conjunto de ambas entidades con el fin de que el accionante tenga acceso al subsidio y obtenga una vivienda digna de acuerdo a las consideraciones de la parte motiva de esta sentencia”

Que para efectos de dar cabal cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Ibagué, es necesario ordenar la asignación del subsidio familiar de vivienda al hogar en cabeza del señor RENSO JAIR ÁVILA PATIÑO.

Que por medio de la Resolución 2195 del 05 de Diciembre de 2008, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, realizó la distribución de recursos de que trata el capítulo único del Título II del Decreto 975 de 2004, modificado por el Decreto 875 de 2006.

“Por la cual se asigna un subsidio de vivienda en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Ibagué”

Que para dar cumplimiento al fallo de tutela antes mencionado, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 27 de fecha 03 de Febrero de 2009, por valor de Once Millones Quinientos Treinta y Siete mil quinientos pesos (\$11.537.500.00) expedido por el Jefe del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado por Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Ibagué, en el sentido de ordenar la asignación del subsidio familiar de vivienda al hogar del señor **RENZO JAIR ÁVILA PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.406.341 por valor de Once Millones Quinientos Treinta y Siete mil quinientos pesos (\$11.537.500.00).

ARTICULO SEGUNDO: El desembolso del subsidio se sujetara al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 975 de 2004, por parte del hogar beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente al interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar en donde se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el numeral 3.13. “Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)” del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

LUZ ANGELA MARTÍNEZ BRAVO
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Felipe Hernández Hernández
Revisó: Luis Domingo Gómez Maldonado